DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-09-21		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento para el fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250031		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.01.002.4301037.2024851250031	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	R.B. TASA PRO DEPORTE	$48.916.140,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para fomentar el deporte social y comunitario , Realizar acciones para la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte , Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE 186 UNIFORMES DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, DESTINADOS A LOS DOCENTES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO EN LA XXXVIII EDICIÓN DE LOS JUEGOS INTERDOCENTES, EN EL MARCO DE LA JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE, ORIENTADA A PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS EDUCADORES		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	186 186 Deportistas pertenecientes a diferentes disciplinas deportivas, que representaran al municipio de Hato Corozal, en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare, en el marco de la edición XXXVIII Juegos Interdocentes. Fuente: Oficio de la Subdirectiva SIMAC – Hato Corozal.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra orientada al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el ejercicio del deporte, en sus diferentes

manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, cumple una función orientada a la formación integral de las personas y a la preservación y mejoramiento de la salud. Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" en su artículo 3º señala: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores": 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. Que, la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare constituye un espacio de integración y participación que ha sido consolidado por los docentes desde el año 1987, convirtiéndose, con el paso de los años, en un acontecimiento de especial relevancia para el sector educativo del departamento. Este escenario propicia el intercambio de experiencias y conocimientos entre los docentes en ámbitos como la pedagogía, la cultura, el deporte, la recreación y la investigación. Asimismo, contribuye al fortalecimiento y dinamización de los procesos educativos en Casanare, promoviendo la integración, la convivencia y la participación activa de los docentes y de las comunidades de los diferentes municipios que acogen y participan en este importante evento. Que, esta jornada Jornada Pedagógica se realiza anualmente en uno de los municipios del departamento de Casanare, constituyéndose en un espacio de gran relevancia para la integración y el fortalecimiento de los vínculos entre las comunidades educativas. Este evento permite visibilizar las riquezas naturales, históricas, culturales y turísticas del municipio anfitrión, así como aquellos elementos que representan y caracterizan la identidad regional. De igual manera, la realización de esta jornada contribuye a dinamizar las actividades sociales, culturales y económicas de la comunidad, generando oportunidades de participación y favoreciendo la circulación de recursos entre los habitantes y diferentes sectores vinculados al desarrollo del evento. Asimismo, constituye una oportunidad para destacar el crecimiento y desarrollo del municipio sede, la identidad de su población, sus atractivos turísticos y, especialmente, la hospitalidad que caracteriza a sus habitantes. Para la presente versión, el municipio seleccionado como sede es Monterrey, Casanare, reconocido bajo el lema "Llave de la guerra, sello de la paz". La Administración Departamental de Casanare, el municipio designado como sede y el Sindicato de Maestros de Casanare (SIMAC) han contribuido de manera permanente a la organización, desarrollo y financiación de la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio. Este respaldo institucional ha permitido consolidar y garantizar la realización de este importante espacio de integración del sector educativo, orientado a promover el bienestar, la convivencia y el fortalecimiento de la salud ocupacional de los docentes, docentes orientadores y directivos docentes. Que, el objetivo principal de la Jornada deportiva "Juegos Interdocentes" es propiciar la integración del magisterio casanareño mediante el desarrollo de actividades relacionadas con la pedagogía, la cultura, el arte, la recreación y el deporte, como estrategias orientadas al fortalecimiento y cualificación de los procesos educativos. Asimismo, busca promover una formación con proyección social y sentido humano, favoreciendo el reconocimiento y fortalecimiento de los valores, capacidades y cualidades de los docentes, docentes orientadores y directivos docentes del departamento. Que, el Presidente de la Subdirectiva del Sindicato de Maestros de Casanare (SIMAC) – Hato Corozal, solicitó a la Administración Municipal el apoyo para la adquisición y entrega de uniformes deportivos destinados a los docentes que representarán al Municipio de Hato Corozal en la XXXVIII Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare. Que las actividades deportivas y de integración correspondientes a esta jornada se desarrollarán en el Municipio de Monterrey – Casanare, durante el período comprendido entre el 03 y el 09 de octubre de 2026, constituyéndose en un espacio de participación, integración y representación del magisterio del Municipio de Hato Corozal. Que, uno de los principales propósitos de la Administración Municipal al brindar apoyo a la realización de los Juegos Interdocentes es fomentar la integración, la participación y la práctica deportiva entre los integrantes del magisterio del Municipio de Hato Corozal, promoviendo espacios de recreación, sano esparcimiento y bienestar integral para docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas. De acuerdo con lo anterior, es propósito de la administración municipal adelantar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo "hato corozal es nuestro compromiso 2024 - 2027". para ello, el presente proceso de contratación tiene como finalidad respaldar las prácticas físicas y deportivas institucionales dentro y fuera del municipio, promoviendo el desarrollo y consolidación del deporte social comunitario Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, la Administración Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo "Hato Corozal es Nuestro Compromiso 2024–2027", dispondrá de los recursos públicos necesarios para atender el objeto contractual denominado: "FOMENTAR Y APOYAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS (UNIFORMES) PARA LA DELEGACIÓN DE EDUCADORES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE, EN LAS JUSTAS DEPORTIVAS DENOMINADAS "JUEGOS INTERDOCENTES" CON EL FIN DE PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE." Que, la ejecución de este objeto contractual tiene como propósito contribuir al bienestar integral del personal docente, promoviendo espacios de integración, recreación, sano esparcimiento y participación en actividades deportivas,

culturales y pedagógicas. De esta manera, se busca fortalecer los vínculos entre los docentes de las diferentes instituciones educativas del Municipio de Hato Corozal – Casanare, fomentando valores como el compañerismo, la convivencia, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia, a través de la práctica deportiva y la participación en las actividades programadas en el marco de la Jornada del Magisterio. Que, El Municipio de Hato Corozal, mediante el acuerdo No PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2024 ha adoptado su Plan de Desarrollo Municipal "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO 2024-2027", donde se formuló y se registró en el Banco de Programas y Proyectos del municipio el proyecto sectorial "FORTALECIMIENTO PARA EL FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL", con código BPIN "2024851250031" y contempla la línea estratégica: No 3. VIVIR CON DIGNIDAD: SALUD, EDUCACIÓN, PARA TODOS - GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES programa: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ META DE PRODUCTO: Fomentar el Deporte social y comunitario, cuya ejecución con el presente proceso se presentaría un AVANCE DE LA META EN 75% respecto de lo proyectado para el cuatrenio que son 8 según la meta del plan de desarrollo. Así las cosas, para la administración municipal resulta ser oportuno la contratación del objeto contractual "FOMENTAR Y APOYAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS (UNIFORMES) PARA LA DELEGACIÓN DE EDUCADORES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE, EN LAS JUSTAS DEPORTIVAS DENOMINADAS "JUEGOS INTERDOCENTES" CON EL FIN DE PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE."., mediante el proceso de mínima cuantía, como quiera que la entidad territorial cuenta con los recursos necesarios, y que adicionalmente la necesidad planteada se encuentra incluida en el PAA prevista para el año 2026. En tal sentido y en virtud de lo anteriormente expuesto, el proceso contractual que aquí se plantea, se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación de las entidades públicas, con especial atención

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Garantizar la participación de186 docentes del municipio de Hato Corozal en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare, en el marco de la XXXVIII edición de los Juegos Interdocentes, que se llevará a cabo en el Municipio de Monterrey - Casanare, como estrategia orientada al fortalecimiento de la práctica deportiva, la recreación, la integración y el bienestar del magisterio.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Bajo este contexto, y en cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar la siguiente actividad: 1. Adquirir y suministrar ciento ochenta y seis (186) uniformes deportivos destinados a los educadores que representarán al municipio de Hato Corozal en las justas deportivas denominadas "Juegos Interdocentes", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en el contrato suscrito. 2. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y

administrativa, bajo su responsabilidad y con observancia de las normas legales vigentes. 3. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones. 4. Garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados. 5. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones establecidos. 6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 7. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones o solicitudes formuladas por la entidad contratante. 8. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control que adelante la entidad contratante. 9. Reponer, a su costo, los bienes y/o servicios que, a juicio de la entidad, no cumplan con las condiciones de calidad exigidas, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio. 10. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. 11. Presentar los informes que le sean requeridos y aquellos necesarios para evidenciar la ejecución del contrato. 12. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y los documentos del proceso. 14. Hacer ingreso a almacén municipal, los bienes productos del presente proceso contractual. 15. Entregar los elementos deportivos, en buen estado de calidad, cantidades y especificaciones técnicas establecidas. 16. Hacer los cambios respectivos, en caso de que los elementos deportivos presenten algún tipo de daño, sin que esto genere ningún costo adicional para el municipio OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Ejercer la supervisión del contrato, designando para ello un supervisor que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual. 2. Suministrar de manera oportuna al contratista la información, lineamientos y directrices necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en especial las relacionadas con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. 4. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y la normatividad vigente. 5. Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y legales pactadas en el contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y prevenir situaciones que puedan afectar su desarrollo. 7. Resolver oportunamente las solicitudes, observaciones o requerimientos presentados por el contratista durante la ejecución del contrato. 8. Adelantar, cuando haya lugar, los procedimientos administrativos sancionatorios por incumplimiento contractual, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista. 9. Imponer y hacer efectivas las sanciones contractuales a que haya lugar, tales como multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de incumplimiento, conforme a lo pactado en el contrato y la normatividad vigente. 10. Hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, en los eventos de incumplimiento o cuando se configuren los riesgos amparados. 11. Documentar y dejar constancia de las actuaciones relacionadas con posibles incumplimientos del contratista, como soporte de las decisiones que se adopten. 12. Liquidar el contrato dentro de los términos legales y contractuales establecidos. 13. Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en el desarrollo del proceso contractual. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y los documentos del proceso

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000	53100000	53102900	53102902
53000000	53100000	53102900	53102901

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cubrir la necesidad contemplada en el presente estudio previo, la Administración Municipal, suscribirá un contrato de COMPRAVENTA, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto propuesto siempre que demuestre su idoneidad y experiencia relacionada con las actividades, quien deberá cumplir las especificaciones técnicas que se adjunta al presente proceso contractual y que hacen parte integral del

mismo. Ver anexo (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 31 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, "HATO COROZAL EN NUESTRO COMPROMISO 2024 -2027" LÍNEA ESTRATÉGICA: No 3. "Vivir con dignidad: salud, educación, para todos - grupos poblacionales vulnerables" PROGRAMA: "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz" META DE PRODUCTO: "Fomentar el Deporte social y comunitario.", meta que con el actual proceso contribuye al cumplimiento de meta en un 75% para la vigencia 2026 PROYECTO: Fortalecimiento para el fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio del municipio de Hato Corozal

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de Colombia en su Artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" 2. Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Establece que estas actividades son fundamentales para la formación integral, la salud y constituyen gasto público social, fomentadas por el Estado. 3. Que por su parte, el Artículo 209 contempla los principios de la Función Pública, los cuales están consagrados para que sean aplicados en todas las actuaciones que se adelanten por parte de las Entidades Públicas del Estado, así como la adquisición de bienes y servicios para lograr los cometidos estatales. Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte en Colombia, tiene como objetivo principal dictar normas para el fomento, masificación, divulgación y planificación del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, cuyo fin es garantizar el acceso a estas actividades como derechos sociales fundamentales, promoviendo la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Ley 136 de 1994, modificada por al Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el estudio previo fue elaborado y estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones, teniendo en cuenta los aspectos que se señalan a continuación: Fuentes financieras y aspectos referenciales tenidos en cuenta para la estructuración del presupuesto total de la necesidad: 1) Se establecieron las características técnicas para atender la necesidad planteada. 2) Se realizaron cotizaciones con empresas proveedoras de bienes relacionados en a fin de establecer el menor valor del mismo. Se anexa estudio de mercado 3) De manera oportuna se recibieron las cotizaciones solicitadas atendiendo las especificaciones y generalidades consagradas en la invitación correspondiente. La Administración municipal determinó que las empresas que atendieron el llamado a cotizar, pueden ser las cotizantes de las actividades que son imprescindibles al cumplimiento del objeto contractual que aquí se plantea, en razón a las siguientes consideraciones: • Todas ellas son empresas jurídicas y/o naturales que tienen sede en el Territorio Nacional, brindándole una mayor pluralidad al estudio de mercado. • Dentro del certificado de existencia de las empresas cotizantes, se encuentran actividades relacionadas con los alcances del objeto del proceso contractual que el municipio pretende adelantar. • Las entidades seleccionadas para la emisión de las cotizaciones que requiere el municipio, durante el estudio del sector se pudo constatar que poseen la idoneidad, capacidad instalada, el conocimiento actualizado de las dinámicas del mercado local y regional y la capacidad técnica para emitir cotización en relación con el proceso contractual que aquí se plantea. Las cotizaciones solicitadas servirán de base para la elaboración de un estudio de mercado con el cual se pueda determinar los costos unitarios de un producto, teniendo en cuenta la dinámica actual de la oferta y la demanda, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes. En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniéndose en cuenta las cotizaciones de menor costo de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial. El presupuesto para el presente proceso contractual es de cuarenta y ocho millones novecientos dieciséis mil ciento cuarenta pesos M/Cte. ($ 48.916.140,00.oo), el cual fue elaborado en la Secretará de Desarrollo Social, Integral y productivo. las empresas cotizantes fueron: ELIECER ALBARRACIN RIVERA, identificado con NIT 74812655-8 CIVILES Y SUMINISTROS DEL ORIENTE S.A.S., identificado con NIT 901882080-1 LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. identificada con NIT 901283650-1

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." Ley 80 de octubre (28) de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio (16) de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras

disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma. Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" (...) Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA "Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Entidad debe unos estudios previos deben contener lo siguiente: 1) La descripción sucinta de necesidad pretende satisfacer con la contratación. 2) La descripción objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3) Las condiciones técnicas exigidas 4) valor estimado del contrato y su justificación. 5) El plazo de ejecución del contrato. 6) certificado disponibilidad presupuestal que respalda la contratación." (Decreto 1082 de 2015). Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "... cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto 1. La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior (Art. 2.2.1.2.1.5.1-Dec 1082 de 2015), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de la condición técnica exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta,

la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

En consecuencia, el criterio de selección aplicable en el presente proceso será exclusivamente el menor precio resultante de la subasta inversa que se lleve a cabo. En caso de presentarse un único proponente hábil, la adjudicación procederá a su favor, siempre que los bienes o servicios ofrecidos cumplan plenamente con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, y que el valor de la propuesta económica no exceda la disponibilidad presupuestal asignada para el proceso.- CORREGIR, NO CORRESPONDE A MINIMA CUANTÍA De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará inicialmente la oferta económica de menor precio y determinará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia establecidos en la invitación. La oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas será objeto de aceptación. En caso de incumplimiento, se procederá a verificar la oferta con el siguiente menor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de las reglas aplicables en materia de subsanabilidad.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuando el objeto contractual corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación aplicable es el menor precio ofrecido. La Entidad adopta este criterio por tratarse de bienes o servicios estandarizados y comparables objetivamente, donde la calidad y especificaciones están previamente definidas en la ficha técnica. Así, el análisis se centra en determinar la oferta económica más baja que cumpla los requisitos habilitantes y técnicos, garantizando los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, numeral 8 del articulo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato se anexa matriz de riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver pliego de condiciones

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Fomentar y apoyar la práctica del deporte social y comunitario mediante la adquisición y entrega de artículos deportivos (uniformes) para la delegación de educadores que representarán al municipio de Hato Corozal - Casanare, en las justas deportivas denominadas "Juegos Interdocentes" con el fin de promover la actividad física, la recreación y el deporte.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Monterrey - Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio de Hato Corozal - Casanare, pagará el valor total del presente contrato de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, previa suscripción de acta de terminación y liquidación, entrega total y efectiva de los bienes en el lugar dispuesto por la administración municipal, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la entrega de los bienes y se autorice el respectivo pago, y previa verificación y entrada a almacén del municipio; para este pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
8.5 PLAZO	Veinte (20) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	48.916.140,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
SIMEON COTINCHARA FUENTES C.C. 7365905 PROFESIONAL APOYO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1053891217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL